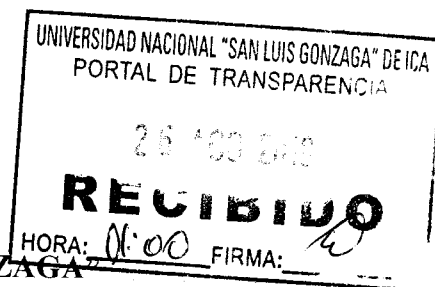




UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1619-R-UNICA-2019

Ica, 13 de Agosto de 2019

VISTO:

La solicitud N° 8949 presentada por Elsa Pisconte Lloclla Vda. de Quispe, quien en calidad de cónyuge supérstite peticona el cese por fallecimiento y pago de beneficios sociales de Q.E.V.F. Julio Alberto Quispe Yupanqui.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 el Comité Electoral Universitario de la UNICA, proclama electo al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 348-2019 de la Oficina Ejecutiva de Remuneraciones e Informe Escalafonario N° 128-OGGRH/OE-UNICA-2019 de la Directora de la Oficina de Escalafón, manifiesta que Q.E.V.F. Julio Alberto Quispe Yupanqui inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir de 28 de Diciembre de 1981, contando al 13 de Abril de 2019 con 37 años, 3 meses y 28 días de servicios prestados al Estado;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0350-OGGRH/ORYP-UNICA-2019 del 22 de Julio de 2019 el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, manifiesta que habiéndose realizado el análisis técnico refiere que Q.E.V.F. Julio Alberto Quispe Yupanqui encontrándose inmerso en el régimen laboral del D.L. N° 276 y Régimen pensionario D.L. 25897; es admisible el **CESE POR FALLECIMIENTO**;

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

Se abona a los servidores públicos al cesar en sus funciones, como indemnización, según el número de años laborados en la administración pública hasta un máximo de 30 años y se calcula en base a



la remuneración principal, artículo 54° inciso b) del D.L. N° 276 y su modificatoria Ley N° 25224-90.

Remuneración Principal	Años	Total
S/. 82.05	30	S/2,461.50

ENTREGA ECONÓMICA EXTRAORDINARIA (Medida de excepción) Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector público para el año 2019.- En virtud a la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, que señala: “Disponese para el año Fiscal 2019, que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector público que en virtud a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 54° de la citada norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio con ocasión del cese, excepcionalmente se les otorgará una entrega económica distinta por única vez equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición no aplica en los casos de cese por destitución. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6° de la presente Ley, y su financiamiento se efectúa con cargo al presupuesto de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público;

RMV D.S. N° 004-2018-TR	Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público 2019	Total
S/. 930.00	10	S/9,300.00

COMPENSACIÓN POR VACACIONES

Que conforme al Informe N° 0355-2019-UCP-OPRAP-OGP-UNICA, emitido por el Jefe de la Unidad de Control de personal JULIO ALBERTO QUISPE YUPANQUI con categoría F-1, al haberse revisado el Libro de Registro de Vacaciones, se ha determinado que tiene 60 días de vacaciones pendientes del periodo 2017 y 2018, al haberse ingresado a laboral el 15 de diciembre de 1981. Por lo que de conformidad con el artículo 104° del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación laboral. El derecho es percibido al haber totalizado 12 meses de labor efectiva y/o retribuido. El beneficio vacacional se otorga tomando como base el cálculo de la remuneración permanente, por lo que es admisible el pago por vacaciones truncas.

Remuneración Principal	Años	Total
S/. 97.98	2	S/195.96

Que, mediante Oficio N° 02147-OGGRH-UNICA-2019 del 25 de Julio de 2019, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 382-OPRAP-OGGRH-UNICA-2019 de la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal, señalado que es procedente el CESE POR FALLECIMIENTO a partir del 13 de abril de 2019 de Q.E.V.F. Julio Alberto Quispe Yupanqui, y asimismo solicita a la Oficina General de Planificación Universitaria el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 1406-2019-OGPU/UNICA del 6 de Agosto de 2019, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria; señala que luego de verificar la información remitida, informa factible lo solicitado por el recurrente, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 253-OFEP/OGPU-UNICA-2019;



Que, mediante Informe N° 813-DGAL-UNICA-2019 del 12 de Agosto de 2019, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente el **cese por fallecimiento** de Q.E.V.F. Julio Alberto Quispe Yupanqui, asimismo reconocer el pago por tiempo de servicios (CTS) y compensación vacacional, de acuerdo al detalle en el Informe N° 253-OFEP/OGPU-UNICA-2019 emitido por la Oficina de Formulación y Evaluación de Presupuesto, debiéndose emitir la Resolución Rectoral correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la señor ELSA PISCONTE LLOCLLA VDA. DE QUISPE, quien solicita el cese por fallecimiento de Q.E.V.F. Julio Alberto Quispe Yupanqui servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios con nivel remunerativo F-1.

Artículo 2°.- CESAR POR FALLECIMIENTO, a partir del **13 de Abril de 2019**, al servidor administrativo nombrado **JULIO ALBERTO QUISPE YUPANQUI** con nivel remunerativo F-1.

Artículo 3°.- OTORGAR, a la señora ELSA PISCONTE LLOCLLA VDA. DE QUISPE el monto de S/. 2,461.50 (dos mil cuatrocientos sesenta y uno con 50/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio.

Artículo 4°.- OTORGAR, a la señora ELSA PISCONTE LLOCLLA VDA. DE QUISPE el monto de S/. 9,300.00 (nueve mil trescientos con 00/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio. (Entrega económica extraordinaria- medida de excepción Ley N° 30693).

Artículo 5°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en las Específicas de Gasto 2.1.19.21 Compensación Por Tiempo de Servicios y 2.1.19.33 Compensación Vacacional, será por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 253-OFEP/OGPU-UNICA-2019.

Artículo 6°.- HACER EXTENSIVO el reconocimiento institucional al señor **JULIO ALBERTO QUISPE YUPANQUI**, por los años de servicio prestados a esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 7°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

Handwritten signature or mark.

